

# ¿Cuál es la fecha de fundación de la Academia de Derecho y Ciencias Sociales?

VÍCTOR TAU ANZOÁTEGUI

## Sumario

### **INTRODUCCIÓN**

#### **I. LAS POSTURAS ACADÉMICAS SOBRE LOS ORÍGENES**

1. El estado actual de la cuestión.
2. El dictamen de 1950: examen crítico.
3. La lectura en 1972 del dictamen de 1950. Sus resultados.
4. Una solución alternativa: la conmemoración del cincuentenario de la autonomía en 1975.

#### **II. EL 7 DE OCTUBRE DE 1908 COMO FECHA DE FUNDACIÓN.**

1. Los Estatutos universitarios de 1906.
2. La constitución de la Academia en 1908 y su actividad inicial.
3. El decreto de 1925 y la autonomía de las academias.
4. La personería jurídica: trámite y otorgamiento (1938-1940).

#### **III. EPÍLOGO**

## INTRODUCCIÓN

Al poco tiempo de incorporarme a esta Corporación, el entonces Presidente, doctor Horacio A. García Belsunce, me manifestó su interés para que me ocupara de examinar lo relativo a los orígenes de nuestra Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. En el año 2004 el Presidente, doctor Alberto Rodríguez Galán formalizó ese encargo mediante una nota que comprometió definitivamente mi labor en ese sentido. Los dos Presidentes me han honrado con sus encargos y han depositado en mi una confianza que espero no defraudar y una responsabilidad que no es poca. Porque en realidad se trata de una cuestión de cierta complejidad, ya que siendo por un lado de alto interés para la Corporación determinar con precisión la fecha de su fundación, como lo demuestran las diversas ocasiones en que sus antiguos miembros se han ocupado del tema, por otro lado dicha cuestión ha sido considerada en diversos momentos bajo el estímulo de variados factores, arribándose a conclusiones no siempre coincidentes, que dada su parcialidad no han logrado un resultado convincente. Sin duda, el principal tropiezo para ello es la ausencia de una historia, o al menos de una amplia crónica de la vida institucional, pero también lo es la falta de un franco debate sobre el asunto.

Tampoco, hasta ahora, se han determinado con claridad los objetivos de la indagación. Es que se percibe un trasfondo, en algunos momentos, que supedita el resultado de ésta a que se pueda lograr sostener unos orígenes lo más remotos posibles, y con esa finalidad se invocan antigüedades no bien acreditadas. Es explicable esta actitud desde que siempre se ha considerado a la antigüedad como uno de los elementos que da mayor fuerza y acredita el prestigio de las instituciones. Pero mi oficio de historiador me lleva a sostener que lo mejor es atenerse a los resultados que ofrezca una indagación documentada y una serena exposición de los hechos y consiguiente interpretación, ajena a aquel tipo de especulaciones, que puede interferir negativamente en el tratamiento de la cuestión.

Mi propósito, en respuesta a ese honroso encargo, es ofrecer modestamente los datos recogidos en la investigación que he realizado y en base a ello formular mi opinión, que seguramente será enriquecida con el aporte de los colegas. Las fuentes documentales utilizadas en su mayor parte son las existentes en la propia Academia, especialmente los libros de actas, algunos papeles archivados, y sus publicaciones, además del aparato normativo –leyes, decretos, estatutos y reglamentos- que ha regulado la actividad de la institución. De igual modo me he servido de revistas y memorias universitarias de la época. También he tenido acceso al expediente promovido ante la Inspección General de Justicia en 1940 para solicitar la personalidad jurídica de la entidad. Para esta búsqueda he contado con la inestimable colaboración del Señor Presidente y del personal de la Academia.

Por las razones expuestas, quiero expresar que esta exposición sólo constituye por ahora, un informe académico-científico que, en respuesta al mencionado encargo, someto a consideración del Señor Presidente y del cuerpo académico. Para dar una contestación certera a la pregunta formulada en el título de la exposición, he tenido que desenredar una madeja de hechos, presunciones y tesis que se han formulado en relación al tema, estudiar luego las distintas alternativas, para finalmente arribar a una propuesta, respaldada por documentación fehaciente y articulada con las variantes surgidas en diversos momentos dentro del propio cuerpo. Esto es, lo que me propongo presentar.

Quiero resaltar que tratándose, en cierta manera, de una opinión, sobre la cual es probable que el cuerpo académico decida tomar alguna decisión en un futuro inmediato, dada la proximidad de la fecha fundacional, he tratado de elaborar este informe buscando que la propuesta final sea el resultado de un examen de las diversas alternativas y tesis anteriormente presentadas y que cuente también con el respaldo de anteriores actuaciones académicas y de opiniones de sus antiguos

miembros. Así también he incorporado algunas escuetas referencias sobre las academias que tienen una trayectoria paralela, con indicación de la bibliografía pertinente para ampliar esas noticias.

## I. LAS POSTURAS ACADÉMICAS SOBRE LOS ORÍGENES

### 1. El estado actual de la cuestión.

Para establecer lo que se puede denominar “el estado actual de la cuestión”, es decir lo que en este momento nuestra Academia aparece públicamente sosteniendo acerca de su origen, me parece adecuado acudir a la página web que recoge lo expresado en algunas publicaciones de la década de 1990<sup>1</sup>. Descartada la posibilidad de encontrar el antecedente en la Academia Teórico-Práctica de Jurisprudencia de 1815, por tener una finalidad muy distinta, allí se reconoce “como origen del cuerpo académico” el instituido por decreto provincial del 26 de marzo de 1874, y se agrega que alcanzó su autonomía con los decretos del 29 de agosto de 1906 y del 9 de noviembre de 1923 dictados por el Poder Ejecutivo Nacional. Tal información es la que surge de un dictamen aprobado por nuestra Corporación en 1950, y que aparece publicado en los *Anales* en 1956, bajo el título “Acerca del origen de nuestra Academia”<sup>2</sup>.

Será necesario referirse a este dictamen con algún detenimiento, pues es el único documento hecho público por la Corporación, que ha servido de fuente a otras publicaciones académicas que han adoptado aquella misma fecha de fundación, dando la impresión de que se trata de una cuestión definitivamente resuelta. Sin embargo, ello no es así pues además de constatar otras opiniones emitidas en el cuerpo académico, cabe examinar las conclusiones de aquel dictamen bajo el rigor de una crítica conceptual y documental.

Esta indicación sobre “el estado de la cuestión” no se agota con estas referencias. Nuestra Corporación es una de las actuales academias nacionales que surgieron del seno de la Universidad de Buenos Aires. En tal sentido, tiene una trayectoria, hasta cierto punto paralela, con las Academias de Medicina y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, aunque cada una ofrezca sus peculiaridades en cuanto a su constitución y desarrollo. Hace unos años nuestro académico Miguel S. Marienhoff invitaba a revisar esos antecedentes<sup>3</sup>. Me parece conveniente, para iluminar mejor el asunto que tratamos, consignar una breve noticia acerca de esas dos corporaciones académicas. Para ello sintetizo la información proporcionada en obras editadas por esas entidades.

La trayectoria de la Academia de Medicina<sup>4</sup> es la más extensa, pues se inició con el decreto del gobierno bonaerense del 9 de abril de 1822 que creó una institución con ese nombre, la cual desarrolló su actividad científica hasta fines de 1824. Después se produjo un largo paréntesis hasta 1852, en que se restableció aunque en esta segunda etapa tuvo una vida efímera, con escasa actividad y volvió a entrar en receso hasta 1874. Fue entonces cuando aparecieron los “miembros académicos” como integrantes de un organismo universitario de gobierno, con funciones técnicas y docentes, que se mantuvo hasta la reforma estatutaria de 1906. No era precisamente –como dice Quiroga– lo ideado por Rivadavia en 1822. Sin embargo, en este periodo se encuentran manifestaciones de índole científica en los discursos de incorporación de los nuevos académicos y

<sup>1</sup> Entre las publicaciones se destaca JOSÉ DOMINGO RAY, “Misión de las Universidades”, Buenos Aires, 1997, pp. 18-19. También MIGUEL S. MARIENHOFF, *Las academias nacionales. El cincuentenario de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires. Universidad y Academia*. Buenos Aires, 1985, pp. 11-15.

<sup>2</sup> *Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires*, 2º época, año I, núm. 1, Buenos Aires, 1956, pp. 134-142.

<sup>3</sup> MARIENHOFF, cit. 11-12.

<sup>4</sup> MARCIAL I. QUIROGA, *La Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires 1822-1972*. Buenos Aires, 1972.

en otras comunicaciones de sus miembros<sup>5</sup>, lo que por entonces parece exclusivo de esa Academia. Al modificarse el régimen de gobierno universitario en 1906, la entidad adquirió propiamente funciones científicas. Se constituyó a esos fines el 3 de octubre de 1908, desarrollando a partir de entonces una intensa actividad que creció con la autonomía lograda en 1925 y que le dio, sin duda, un lugar preeminente entre las demás corporaciones de su índole. Pese a los prolongados recesos que experimentó a lo largo del siglo XIX, la Academia de Medicina puede acreditar una antigüedad que se remonta a la creación rivadaviana de 1822, fecha que considera como la de su fundación. La obra del académico Marcial I. Quiroga –publicada en ocasión de celebrarse el sesquicentenario en 1972- traza y fija ese itinerario en base a una sólida tarea de investigación histórica.

A su vez, el desenvolvimiento de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales tiene diferencias y puntos de contacto con las otras entidades mencionadas. A partir de un dictamen interno de 1947, esta Academia considera el 26 de marzo de 1874 como la fecha de su fundación y así lo conmemoró sucesivamente en 1964 al cumplir noventa años y en 1974 al alcanzar los cien. No obstante, se reconoce que en aquel “decreto fundacional” no aparece la palabra “Academia” y que el órgano universitario creado tenía funciones de gobierno de la Facultad respectiva no estrictamente científicas. Es más, se afirma que la vida de la entidad como independiente del gobierno de la Facultad comenzó cuando el 24 de octubre de 1908 el Decano de la Facultad convocó a los académicos para constituir “la nueva Academia de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires”. Aún así, la actividad de la entidad no empezó hasta siete años después, plazo que resultó necesario para que su labor se encaminara dentro de la nueva orientación. A partir de 1915 se inició su marcha regular. La personería jurídica se obtuvo en 1926 y en el decreto de su otorgamiento se consigna como fecha de constitución de la Academia el 24 de octubre de 1908<sup>6</sup>.

## 2. El dictamen de 1950: examen crítico.

Según expresaba, merece una detenida consideración el dictamen que en 1950 elaboraron los académicos Héctor Lafaille, Clodomiro Zavalía y Gastón Federico Tobal y que dio origen al pronunciamiento del Cuerpo en la reunión del 5 de octubre de ese año. Los dos últimos académicos mencionados eran entonces los secretarios, y venían desempeñándose en el cargo –Zavalía había ocupado la secretaría por primera vez en 1928 y Tobal en 1940- desde períodos anteriores, durante la larga presidencia del doctor Leopoldo Melo. La cuestión del origen de la Academia preocupaba a Zavalía desde un tiempo atrás. A fines de 1948 le expresaba al Presidente que “cambiando impresiones con algunos colegas, he llegado a convencerme de que sería conveniente establecer con

<sup>5</sup> Véase idem, 149-156.

<sup>6</sup> VENANCIO DEULOFEU, ERNESTO E. GALLONI, LUIS A. SANTALÓ, “Historia de la Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales” en *Anales de la Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales*. Buenos Aires, tomo 27. Centenario de la Academia. Buenos Aires, 1975, p. 149 y sigs. El dictamen a que se hace referencia, suscripto por los académicos Nicolás Besio Moreno, Martín Doello Jurado y Agustín Mercau, fue aprobado en la sesión del 20 de noviembre de 1947 y su texto completo se publicó en los mismos *Anales*, t. 12, Buenos Aires, 1947 (impreso en junio de 1948), pp. 251-252. Para esta comisión “los orígenes históricos” de esta Corporación deben buscarse mucho antes de 1874 –que sería la fecha de la “la fundación formal”- y así se llega a considerar que “el primitivo fundador o precursor” de la Academia fue el general Manuel Belgrano. Esta parte del dictamen no aparece recogida en el volumen conmemorativo del centenario. En el mismo tomo 12 de los *Anales*, se publica el extenso estudio de NICOLÁS BESIO MORENO, “Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Antecedentes relativos a su fundación, desarrollo y principales actividades científicas” (pp. 165-206). El autor establece tres etapas cronológicas en la evolución del cuerpo: período preparatorio (1799-1874); período universitario (1874-1906); y período científico (1906-1947). En este último período se desprende de la función directiva anterior para “convertirse en cuerpo autónomo que no tiene otro objeto que su obra propia: la investigación científica” (p. 166). “La Academia con sus nuevas funciones, se instala recién el 24 de octubre de 1908, si bien de un modo puramente

toda precisión el origen de la Academia de Derecho y Ciencias Sociales con arreglo a los antecedentes legales y reglamentarios, así como también fijar el carácter de su actual organización”<sup>7</sup>.

La ocasión para abordar la investigación se presentó poco tiempo después. En la reunión del 22 de agosto de 1950, el Presidente Melo informó que “en la invitación del homenaje conjunto de las Academias al Libertador se había deslizado, a su juicio, un error al indicar la fecha de fundación de la Academia de Derecho”, a raíz de lo cual se designó a los académicos secretarios Zavalía y Tobal para “buscar los antecedentes que fijen la fecha exacta”<sup>8</sup>. En la reunión del 5 de octubre, el doctor Tobal “dio lectura al informe encomendado a la Secretaría sobre el origen de la Academia, aceptándose las conclusiones respecto a que la misma reconoce su origen en el cuerpo académico instituido por el decreto provincial orgánico de la Universidad, de fecha 26 de marzo de 1874, si bien alcanzaría su plena autonomía con los decretos del 29 de agosto de 1906 y 9 de noviembre de 1923 del Poder Ejecutivo Nacional”<sup>9</sup>.

No he podido encontrar la tarjeta-invitación de las Academias a que se refería el doctor Melo, pero lo que se desprende de la lectura del informe que prepararon los tres académicos citados, es que esa fecha sería la de 1906. Esto se deduce con certeza del primer párrafo del dictamen, que empieza así: “Nos ha sido encomendado el estudio referente a los antecedentes de nuestra Academia, a fin de aclarar, si ella puede considerarse como que continúa una institución anterior a la creada por el Decreto de 1906”. Y de inmediato, se concretaba el problema en dos preguntas: la primera referida a si es continuación de la Academia de 1815; y la segunda, suponiendo una respuesta negativa de la anterior, a si tuvo origen y es continuación de las Academias existentes en la Facultad de Derecho con anterioridad al Decreto de 1906. Es decir, esta disposición legal de 1906 se constituyó entonces en el eje de la discusión, por lo que no es aventurado suponer que fuese la que aparecía en la mencionada invitación. De aceptarse esa fecha, la Academia quedaba un poco relegada en su antigüedad con respecto a otras que invocaban –no siempre bien probadas– fechas anteriores de fundación. Así es posible suponer que el dictamen encomendado a la Secretaría académica llevara la intención de encontrar, con fundamentos, una fecha anterior a la de 1906. Se puede conjeturar que en este momento haya tenido cierta influencia el ya mencionado pronunciamiento que sobre esta materia hizo en 1947 la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

El estudio realizado por los académicos Lafaille, Zavalía y Tobal adoptó un sesgo exclusivamente legal al tomar sólo en consideración leyes, decretos y estatutos y reglamentos universitarios (de ahí, por ejemplo, que no acudiera a la revisión del libro de actas). El informe es minucioso en el seguimiento de ese material legal y se muestra categórico al argumentar y sostener que “nuestra actual Academia nada tiene que hacer con la creación del Dr. Castro” de 1815, ni tampoco con los cuerpos creados en la Universidad de Buenos Aires a partir de 1821 y aún después de 1852. Cuando menciona al decreto provincial del 26 de marzo de 1874 se detiene en su articulado con respecto a los “miembros académicos” y “miembros honorarios” y subraya el texto del inciso 13 del art. 15. Siguiendo con el itinerario legal, el informe hace referencia a los estatutos que rigieron la Universidad después de la ley Avellaneda y concluye esta parte de la exposición con un párrafo esclarecedor que merece transcribirse:

---

formal, porque en realidad no inicia sus nuevas actividades” hasta el 9 de septiembre de 1915 en que celebra su segunda sesión (p. 189).

<sup>7</sup> *Anales... de Derecho*, cit., 134.

<sup>8</sup> Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. *Actas*, libro 1, p. 286.

<sup>9</sup> *Idem*, p. 288.

“La palabra *Academia*, aparecerá así aplicada a la reunión de esos miembros que constituyen las Facultades, dentro de la acepción que a ese término le acuerda la ley, pero sin que surja en la Institución otro aspecto que no sea el relativo al gobierno y adelanto de cada casa de estudio. No se advierte en ninguno de esos estatutos y reglamentos, el propósito de constituir a esas Academias en centros de investigación científica, y en lo que atañe a la de Derecho, no se le acuerda atribuciones destinadas al fomento y difusión de las Ciencias Jurídicas y Sociales en forma abstracta, esto es, desvinculadas del que pueda lograrse con el estudio de las enseñanzas confiadas a su gobierno, planes de la misma o materias afines; y tanto ello es así que todos los reglamentos posteriores al de 1874, cuando detallan las atribuciones de las Facultades gobernadas por las academias y los Decanos silencian aquella referencia antes aludida, la del inciso 13 del artículo 15 del reglamento de marzo de 1874”.

En el párrafo siguiente el dictamen trata de los nuevos estatutos de la Universidad, que fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 29 de agosto de 1906; y por último, del decreto del presidente Alvear del 19 de noviembre de 1923, que aprobó una nueva modificación de los estatutos de la Universidad de Buenos Aires, que separó a las academias de su seno.

Finalizado el cuerpo del dictamen, se llega a las conclusiones, que se explayan en seis puntos. Después de descartar todo origen de la actual Academia en la establecida en 1815 y en “las instituciones de la Universidad rivadaviana” ( puntos 1º y 2º) señala que “la designación de Academia aparece por primera vez en el decreto del 26 de marzo de 1874” y se mantiene en los estatutos que rigieron a la Universidad posteriormente a la sanción de la ley Avellaneda (punto 3º); y que recién con el decreto de 1906, que aprobó los nuevos estatutos, “se produce el desdoblamiento de las academias instituidas por el decreto de 1874, creándose el Consejo Directivo para el gobierno de la casa y las academias de la Universidad con fines específicos y propósitos de interés científico” (punto 4º). Agrega que “el decreto del Presidente Alvear dio mayor autonomía a esas Academias de la Universidad, eliminándolas de los estatutos de ésta, concediéndole las más altas facultades” (punto 5º; con referencia al decreto de 1923).

Así es como llegamos al sexto y último punto de las conclusiones en donde se expresa: “Que si bien la tesis de que las academias nacieron realmente con el decreto del 29 de agosto de 1906, cabe sostener por los argumentos anteriores, también la doctrina que hace remontar su origen al decreto de 1874 cabe fundamentarse sobre la base de los siguientes motivos”. Es entonces cuando se compendia forzosamente en tres argumentos esta tesis, que es la que finalmente adoptan los académicos dictaminadores: 1) La aparición del nombre de “Academia” en dicho decreto, así como la atribución que surge del inciso 13 del art. 15; 2) el carácter vitalicio de los “miembros académicos” allí establecidos; y 3) el argumento de que “con ello se respetaría la tradición que ve en nuestras academias la continuación de las academias anteriores, bajo cuya dirección los modestos Departamentos de estudio de la Universidad Provincial se transformarían bien pronto en los grandes centros de cultura universitaria”.

Una detenida lectura del dictamen lleva, a mi juicio, a advertir que en las conclusiones no se expresan con exactitud los argumentos desenvueltos a lo largo de aquel y que planteada la existencia de dos tesis, se fuerza la preferencia hacia la que ha sido defendida con más débiles argumentos –algunos equivocados, como veremos más adelante- y tal vez, por esto mismo, apercebidos los dictaminadores de esta circunstancia resolvieron agregar un argumento más –no desarrollado en el cuerpo del dictamen – que consistió en una invocación a la “tradición”, mezclada con una vinculación al crecimiento de las universidades producido bajo aquel régimen de gobierno.

Leído el informe, sin que se produjeran debates, la resolución adoptada por la Academia en aquella sesión, al decir que “reconoce su origen en el cuerpo académico” instituido por decreto de 1874 fue una síntesis que, reduciendo la complejidad del dictamen, terminó por asociarse a una tesis de escasa consistencia.

Cabe realizar un detenido análisis de la cuestión. En primer lugar me ocuparé del mencionado decreto del 26 de marzo de 1874 dictado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires. Se trata de una reglamentación de la instrucción secundaria y superior que se expidió hasta tanto se dictara la ley orgánica y respondía al mandato que en tal sentido estableció la Constitución provincial de 1873<sup>10</sup>. Es allí, en los artículos 7 y siguientes donde se establece que dentro de la Universidad “cada facultad se compone de miembros académicos y de miembros honorarios, presidida cada una, por su respectivo decano”. Los miembros académicos serían nombrados por cada Facultad en la forma que determinasen las leyes y reglamentos, no pudiendo exceder de quince. Los primeros nueve los elegiría el Poder Ejecutivo por esta vez. Para ocupar el cargo se requería título que acreditase haber completado los estudios en la Facultad respectiva, tener las condiciones y rendir “las pruebas científicas” que las Facultades determinasen. En las deliberaciones de las Facultades sólo tendrían voto los miembros académicos, no los honorarios. El art. 15 es el que se ocupa de lo que “corresponde a las Facultades”, y se desenvuelve a través de quince incisos, que detallan las funciones de gobierno, administración y de competencia disciplinaria que le corresponde. En uno de ellos, el inc. 13, se estableció la función de “examinar los textos y trabajos científicos que se presenten y expedir los informes que les pidan el Poder Ejecutivo, el Consejo Superior o las demás autoridades del país”.

En este decreto de 1874 -es preciso subrayar- no se emplea la palabra “Academia” ni tampoco se lo hace en los reglamentos posteriores, sino la de “miembros académicos” o más tarde la de “miembros titulares académicos”. Tampoco se utilizó aquel vocablo en la práctica posterior. He realizado un pequeño muestreo de unas cincuenta tesis doctorales jurídicas publicadas entre 1875 y 1905, en donde se consignaban invariablemente las autoridades de la Facultad y a veces el cuerpo de profesores en sus páginas iniciales. Allí nunca se menciona la voz “Academia” sino de la de “académicos”. En algunas tesis, de los primeros años, hasta 1880, era común el uso directo de las palabras “titulares” y “honorarios”. Después aparece la de “académicos” y hacia 1888 se difundió la de “académicos titulares”.

Es decir, se trata propiamente de “miembros académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales” que ejercían el gobierno de la misma. Por entonces, como dice el art. 9, “el empleo de profesor (...) no induce la calidad de miembro de la facultad respectiva”. Es notorio que se trata de un cuerpo de gobierno y administración de la Facultad y no de una entidad de índole propiamente científico-literario, hasta el punto de que en los reglamentos posteriores a la ley Avellaneda desapareció inclusive el mencionado inciso 13. No estaba perfilada su independencia corporativa ni siquiera en la fijación de su nombre. En sustancia esto mismo fue reconocido en el cuerpo del dictamen de los doctores Lafaille, Zavallía y Tobal, como hemos visto a través de un párrafo transcrito, pero no quedó explícitamente incorporado en sus conclusiones, que es lo que generalmente sólo se ha tenido en cuenta<sup>11</sup>.

<sup>10</sup> *Leyes y decretos promulgados en la provincia de Buenos Aires desde 1810 a 1876, recopilados y concordados* por el Dr. AURELIO PRADO Y ROJAS, tomo VIII, Buenos Aires, 1879, pp. 429-433.

<sup>11</sup> Véase *Anales... Derecho*, cit., p. 140. Esta misma idea es la que destacan los autores citados en las notas 4 y 6 cuando se ocupan de las Academias de Medicina y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Sustancialmente se expresa en el mismo sentido ELISEO CANTÓN, “La Facultad de Medicina y sus escuelas” en JUAN A. GARCÍA (Director), *Historia de la Universidad de Buenos Aires y de su influencia en la cultura argentina*, t. VIII. Buenos Aires, 1921, pp. 743-765. En esta obra se usa constantemente la voz “Academia” para referirse al órgano de gobierno de la Facultad de Medicina durante esa época. Esto nos alerta sobre un posible uso

En segundo lugar, cabe ocuparse del último argumento del dictamen de 1950 y que fue al parecer decisivo en el pronunciamiento de la Corporación. Era el de respetar la tradición que marcaba una continuidad entre las academias anteriores y posteriores a 1906.

La tradición se invoca aquí como un elemento de autoridad por sí misma, sin un examen de su contenido. En el mejor de los supuestos, se trata de una aceptación inconsciente, que implica una apelación emocional. En contraposición, la tradición para ser reconocida, implica una capacidad de elaboración y adquisición racional<sup>12</sup>. No es ella una abstracción, ni tampoco, como dice Gadamer, “una mera ‘persistencia’, como puede serlo la de un fenómeno natural, porque requiere cultivo, justificación y cuidado”<sup>13</sup>. La tradición se compone, según el diccionario de la Real Academia Española, de una “trasmisión de noticias, composiciones literarias, doctrinas, ritos, costumbres, etc., hecha de generación en generación”. Es decir, exige cierta comprobación de su existencia, de los elementos que la integran y de su persistencia, en el sentido de que haya sido invocada o practicada por los protagonistas o testigos de esos hechos. Nada de esto se explicita en el dictamen que analizamos.

### 3. La lectura en 1972 del dictamen de 1950. Sus resultados.

La cuestión se reavivó en el seno de la Academia unas dos décadas después. El 7 de junio de 1972 el académico doctor Manuel Rio, a la sazón secretario de la Corporación, se dirigió al presidente doctor Eduardo B. Busso expresándole que, aproximándose la fecha en que se cumpliría el primer centenario de la Academia, era oportuno comenzar a considerar la forma en que se conmemoraría dicho aniversario. Al hacerse eco del dictamen y de la resolución del cuerpo de 1950, sostuvo que “el día 26 de marzo de 1874 debe pues ser conmemorado como la fecha originaria de la Academia”. Proponía el doctor Rio que se redactase una historia de la corporación acompañada de “una galería bio-bibliográfica de nuestros distinguidos antecesores”, además de los actos y ceremonias que se dispusieran<sup>14</sup>.

Luego de la lectura de esta nota en la reunión privada del 8 de junio, el Cuerpo resolvió que se distribuyera una copia de la misma entre los académicos y se encomendara al doctor Rio, conjuntamente con el académico Ambrosio Romero Carranza “la tarea de revisión de antecedentes y la presentación del trabajo respectivo a fin de someterlo a consideración de la Academia”<sup>15</sup>. Entre los presentes en dicha sesión no se encontraban miembros que hubiesen ocupado sitial en 1950.

Tres meses después –el 26 de septiembre– fue leído por secretaría el informe producido por dichos académicos. No he podido conocer su texto –hasta ahora al menos– pero según se expresa en un escrito posterior, el mismo fue coincidente con el dictamen de 1950, en el sentido de que la fecha del 26 de marzo de 1874 era la originaria de la Corporación. El acta de la sesión con posterioridad consigna, con lenguaje lacónico y preciso, lo siguiente: “Luego de un cambio de opiniones entre los señores académicos, el Cuerpo resuelve encomendar a los señores miembros de la Comisión Especial que prosigan el estudio histórico emprendido ya que sus conclusiones definitivas permitirán dilucidar un punto que reviste alto interés para la Corporación”<sup>16</sup>. Dos puntos resaltan en este breve párrafo: el tema no estaba satisfactoriamente resuelto y era preciso continuar con su indagación pues revestía un “alto interés”. No es aventurado suponer que el dictamen de 1950 –ya

---

extendido de dicha voz en el ámbito universitario o en algunos sectores del mismo, dada la fecha de publicación del libro.

<sup>12</sup> BALDASSARE PASTORE, *Tradizione e Diritto*, G. Giappichelli Editore. Torino, 1990, p. 37.

<sup>13</sup> J. FERRATER MORA, *Diccionario de Filosofía*, t. IV, Barcelona, 1999, pp. 3553-54.

<sup>14</sup> Academia, *Actas*, libro 3, Acta n° 304 del 8 de junio de 1972 (p. 287-288).

<sup>15</sup> *Idem*, 288-289.



publicado entonces- pasó bajo la vista y el juicio crítico de los académicos de 1972 que se mostraron, al menos cautos y dubitativos, ante sus conclusiones. Un pequeño detalle corrobora esta presunción: hay un cambio sutil en el título de los distintos asuntos que se fueron asentando en las actas. Mientras el de aquella primera reunión rezaba “Centenario de la creación de la Academia”, el segundo prudentemente se titulaba “Fecha de creación de la Academia”.

El silencio de las actas posteriores es elocuente. Así se llegó al 26 de marzo de 1974 –día del presunto centenario- sin que volviese a aparecer el tema. Es cierto que a partir de junio de 1973 la Academia vivió tiempos tormentosos y sufrió una inaudita persecución política que culminó con su desalojo del local que ocupaba en la Facultad de Derecho, pero las actas de la Corporación muestran la dignidad y el espíritu de continuidad con que sus autoridades atendieron, en esos días, a los asuntos de su competencia. Parece indudable que, aún en esta situación crítica, no se hubiese dejado pasar acontecimiento tan memorable sin ser recordado y por cierto consignado en las actas, si verdaderamente se creía que se estaba viviendo el año del Centenario. En coincidencia con lo que vengo señalando, la memoria anual de 1974, omite toda referencia a ese posible centenario. ¿Se puede presumir que los académicos de 1972-1974 se inclinaron por una desaprobación implícita del dictamen de 1950? Parece razonable pensar de esta manera, no sólo por lo dicho hasta ahora sino por lo que expongo a continuación.

#### **4. Una solución alternativa: la conmemoración del cincuentenario de la autonomía en 1975.**

A poco de iniciarse la siguiente presidencia del doctor Alberto G. Padilla, reapareció el tema. En la sesión del 9 de mayo de 1974 y bajo el título “Creación de la Academia” se consigna que el secretario doctor Marco A. Risolía dio lectura a un informe elaborado por la Mesa Directiva, “referido a los orígenes de la Academia”. Y se agrega: “Luego de un cambio de opiniones entre los señores académicos, el Cuerpo resuelve que se publique en Anales el aludido informe y facultar a la Mesa Directiva para elaborar un plan destinado a conmemorar el cincuentenario de vida autónoma de la Corporación”<sup>17</sup>. Si bien el mencionado informe no fue publicado, por referencias posteriores se puede afirmar que consistía en recoger los antecedentes ya conocidos, de la manera más amplia, ordenándolos de tal modo que si bien incluía con ese carácter tanto a la Academia de 1815 como al decreto de 1874, ponía énfasis en señalar como fecha digna de recordar entonces la del decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 1925 que había concedido a las Academias ya existentes una vida autónoma, del cual se estaba por cumplir el cincuentenario de su sanción. Este informe trajo a colación otros elementos de interés que no habían sido invocados o valorados en anteriores ocasiones, sin emitir opinión sobre la fecha de creación pese a que se consignaba que en 1940, al conceder la personalidad jurídica, el Poder Ejecutivo “creyó oportuno afirmar en el decreto pertinente que la Corporación fue constituida el 7 de octubre de 1908”.

Mientras el dictamen de 1950 perdía fuerza por su evidente debilidad argumentativa, había ganado consenso entre los académicos la alternativa de celebrar, en vez de un centenario dudoso, un cincuentenario que no suscitaba objeciones: el decreto de 1925 había concedido la vida autónoma a las Academias ya existentes. Esto es lo que se resolvió en la mencionada reunión del 9 de mayo de 1974. En las siguientes sesiones se elaboró el programa de actividades, que consistían en un concurso de trabajos sobre el tema “Las transformaciones jurídicas en el país durante el primer cuarto de siglo”; la publicación de un libro sobre “Medallones académicos” con la biografía de

---

<sup>16</sup> Idem, libro 4, acta n° 314 del 26 de septiembre de 1972 (p. 7).

quienes fueron miembros de la Corporación en 1925; y la colocación de una placa conmemorativa sobre el acontecimiento, que hoy luce en la sala de conferencias públicas, con un texto preciso que se refiere exclusivamente al decreto de 1925, que inició la “vida autónoma”<sup>18</sup>. Como dijo el doctor Risolia, dicho decreto no fue creador de las academias, sino que concedió autonomía a las existentes.

Desde cuándo existía la nuestra es un punto que por entonces no se definió. Si acudimos a un escrito del mismo doctor Risolia preparado hacia 1979 para ser incorporado a una memoria destinada a ser enviada a la Secretaría de Estado de Cultura, encontramos que se distinguían dos etapas en la trayectoria de la Academia: la creación y la autonomía. Mientras la segunda estaba bien perfilada en el decreto de 1925, en cambio la primera fase quedaba sin resolver. Derrumbada ya la tesis del decreto de 1874 –esto es evidente en este escrito- y manteniéndose la idea que esa creación es anterior a 1925, Risolia vuelve a dar lugar destacado a la Academia de 1815 y a los Estatutos universitarios de 1906, como puntos de referencia de lo que él llama “una continuidad fecunda, aunque –agrega- se la interpreta con óptica distinta según el tramo de vida de las Academias en que se fija la atención”<sup>19</sup>. La fecha exacta de creación quedó sin precisar. Sin eventuales urgencias conmemorativas, el cuerpo académico de entonces y particularmente los doctores Padilla y Risolia que se habían ocupado de la trayectoria de la Academia no se sintieron urgidos a resolver la cuestión, que quedó reservada para futuras generaciones de académicos.

Según puede concluirse de lo expuesto hasta ahora, se destacaban dos actitudes distintas sobre los orígenes de la Academia. Una, surgida del dictamen de 1950 que lo remontaba a 1874 y otra que, poniendo en duda las conclusiones de éste, prefirió dejar en la penumbra la cuestión de los orígenes y se inclinó a conmemorar el próximo cincuentenario de la vida autónoma, que se reconocía en el decreto de 1925. Ambas tesis aparecen en la página web sin la adecuada distinción.

## **II. EL 7 DE OCTUBRE DE 1908 COMO FECHA DE FUNDACIÓN.**

### **1. Los Estatutos universitarios de 1906.**

Impugnada, por las razones expuestas, la tesis que fija la fecha de creación de la Academia en el decreto orgánico provincial de 1874, es necesario apuntar a dos acontecimientos sucesivos que permiten encuadrar el momento fundacional: los estatutos universitarios de 1906 y la constitución efectiva del cuerpo el 7 de octubre de 1908. La primera de esas fechas fue mencionada en el dictamen de 1950 como tesis alternativa a la entonces preferida. La segunda, inexplicablemente ni siquiera figura en el mismo.

Desde fines del siglo XIX se agitaba la cuestión relativa al gobierno de la Universidad, en el sentido de otorgar una mayor participación en el mismo a los profesores de la Facultad, en detrimento de los miembros académicos vitalicios que lo ejercían. Especialmente este clima de opinión se vivía más intensamente en las Facultades de Derecho y de Ciencias Médicas. Algunos episodios turbulentos que se vivieron en 1903 y 1904 en la primera de ellas y en 1905-1906 en la

<sup>17</sup> Idem, libro 4, acta n° 335 del 9 de mayo de 1974 (p. 73). El uso de la voz “autónoma” en los textos que se citan y en este trabajo no se hace en el sentido técnico sostenido, entre otros, por Rafael Bielsa y Miguel S. Marienhoff.

<sup>18</sup> Véase anexo 3. Sobre las actividades conmemorativas véase principalmente idem, libro 4, actas n° 342 de 12 de septiembre; 344 del 3 de octubre; y 350 del 12 de diciembre de 1974; y 364 del 23 de octubre de 1975, pero en distintas sesiones y en la memoria anual de 1974 se hace referencia a otros aspectos.

<sup>19</sup> Se trata de un escrito titulado “Breve historia de la Academia: creación y autonomía” (cinco páginas dactilografiadas) que se conserva inédito en el archivo de la Academia.

segunda<sup>20</sup>, condujeron a la reforma de los estatutos de la Universidad, que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo el 29 de agosto de 1906<sup>21</sup>. El nuevo texto modificó los órganos de gobierno hasta entonces existentes, reemplazando al gobierno de los “miembros académicos” por el de un Consejo Directivo integrado por profesores de la Casa. A su vez, en el capítulo XI, titulado “De las Academias de la Universidad” se dispuso que cada Facultad tuviese una corporación con esa denominación integrada por 25 miembros vitalicios elegidos por el mismo cuerpo. Para ser académico se requería haber formado parte de los Consejos Directivos o ser o haber sido profesor que se distinguiera en la enseñanza con una antigüedad no menor de diez años, o haber sobresalido en producciones científicas. Para entonces, las Facultades existentes eran cuatro: Derecho y Ciencias Sociales; Ciencias Médicas; Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; Filosofía y Letras. A cada una correspondía una academia.

Las atribuciones de estas academias establecidas en el art. 68 atendían a un objetivo científico, aunque vinculadas a la enseñanza universitaria, dentro de cuyo ámbito físico funcionarían. Bien vale enunciarlas:

1°) Estudiar y dilucidar cuestiones de carácter científico concernientes a los diversos ramos del saber y enseñanzas universitarias;

2°) Evacuar las consultas de orden científico que les hicieren el Consejo Superior o los Consejos Directivos;

3°) Informar a los Consejos Directivos sobre planes de estudios;

4°) Enterarse de la marcha de la enseñanza de las Facultades respectivas, para las cuales deberán éstas facilitarle los elementos necesarios.

5°) Presentar al Consejo Superior o a los Consejos Directivos, memorias sobre el régimen científico de las Facultades, y hacerse representar por dos delegados en las sesiones que aquellos deban tratarse.

Además se prescribía que podían nombrar miembros honorarios y corresponsales, y que en las ceremonias oficiales universitarias, “los Académicos tendrían los mismos sitios de distinción que los miembros de los Consejos Directivos”.

Desde el punto de vista normativo, cabe agregar que en la sesión del 16 de julio de 1909 del Consejo Superior se dio entrada a un proyecto presentado por el doctor José Nicolás Matienzo que, en siete artículos, establecía un breve reglamento de funcionamiento de las nuevas academias, sin perjuicio del orden interno adoptado por cada una. Con algunas modificaciones fue aprobado el 1 de septiembre de ese año<sup>22</sup>. Las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales y de Ciencias Médicas dispusieron a su vez la actividad de sus academias. La primera de ellas lo hizo al sancionar su reglamento interno (cap. XII), el 4 de septiembre de 1907<sup>23</sup>.

En un libro oficial de la Universidad, que se editó en el año del Centenario, y en el cual se ofrecía una información sobre el origen y trayectoria de la misma, se comentaba de este modo las transformaciones que se producían en el aspecto que nos interesa: “Finalmente –decía-, reanudando el hilo de una tradición que data de los primeros momentos de la vida universitaria, se dieron bases

<sup>20</sup> Para los episodios en la Facultad de Medicina, que fueron determinantes en la modificación del régimen de gobierno, véase CANTON, cit. t. VIII, cap. X y t. VIII, cap. I y II.

<sup>21</sup> Los textos legales y estatutos en *La Universidad de Buenos Aires 1821-1910*, Buenos Aires, 1910, pp. VII-XXXVIII.

<sup>22</sup> El texto del proyecto en *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, año VI, t. XII, Buenos Aires, 1909, pp. 167-168. El texto aprobado en *La Universidad...*, cit. pp. LXXXIX-XC.

<sup>23</sup> *La Universidad...*, cit., pp. CXVI-CXVII. El Reglamento de la Academia de Medicina en idem, pp. CXCI-CXCIV.

para la fundación de academias que desligadas del gobierno directivo de las Facultades tengan por misión el fomentar las ciencias que en ellas se enseñan”<sup>24</sup>. Es decir, que se advierte con bastante nitidez, a mi juicio, que han sido las recientes contingencias o movimientos de la vida universitaria, las que habían conducido a la transformación de la forma de gobierno de la casa, reemplazando a los “miembros académicos” vitalicios por profesores amovibles, lo que llevó a darles a esos académicos prestigiosos una función más acorde con sus posibilidades y al mismo tiempo mantenerlos incluidos dentro del ámbito universitario, abriendo una vía de índole científica que era antigua –“reanudando el hilo de una tradición”- y también innovadora –“fomentar las ciencias que en ellas se enseñan”-. Esta transformación se produjo casi de modo súbito, al cambiar el régimen de gobierno universitario, pero no puede desconocerse que dentro de la circunstancia operaron elementos de la tradición universitaria anterior, junto con otros innovadores que dieron vigor a la nueva creación en un tiempo de renovación de los estudios del Derecho y las Ciencias Sociales.

Desde este último punto de vista son también ilustrativas las afirmaciones de Agustín Pestalardo en su clásico libro *Historia de la enseñanza de las ciencias jurídicas y sociales en la Universidad de Buenos Aires*, editado en 1914 sobre la base de la tesis doctoral presentada el año anterior. Cuando el autor señala que la Facultad “va modificando fundamentalmente su organización para dar expresión real al nuevo espíritu que la inspira” después de ocuparse de las reformas docentes de esos últimos años, se refiere a otras medidas que contribuían a completar el programa trazado “para dar cumplimiento a su misión científica y social”. Entre ellas, se ocupa de nuestra Academia en los siguientes términos: “Recientemente se ha constituido la Academia de Derecho y Ciencias Sociales, y es de creer que de su laboriosidad surjan las más eficaces y meditadas soluciones para los problemas sociales argentinos, que será la faz de utilidad de sus tareas científicas. Siguiendo costumbres europeas, ella, lo mismo que las de las otras Facultades de la Universidad de Buenos Aires, recibe a sus académicos públicamente”<sup>25</sup>. Es interesante esta afirmación de Pestalardo en la que contrariando la idea de una simple tradición, destaca más bien el papel innovador que le correspondía a la Academia en ese momento cultural de la vida argentina, en el que despuntaba una tendencia a encauzar el cultivo del saber científico a través de nuevas disciplinas, cátedras, institutos y otras entidades con esa finalidad.

## **2. La constitución de la Academia en 1908 y su actividad inicial.**

Dentro del marco normativo enunciado, el 7 de octubre de 1908 se reunieron los académicos Manuel Obarrio, Benjamín Victorica, Wenceslao Escalante, Juan M. Garro, Ángel S. Pizarro, Francisco J. Oliver, Francisco Canale, Ernesto Weigel Muñoz y Ernesto Quesada “con el propósito de constituir la Academia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (...). Se nombró presidente provisorio al Decano doctor Escalante y secretario al doctor Hilarión Larguia, quien se desempeñaba como secretario del Consejo Directivo”<sup>26</sup>.

Antes de elegir los académicos para integrar el cuerpo, se aprobaron, con el voto en contra del doctor Quesada, dos aclaraciones al texto del art. 67 de los Estatutos sobre las exigencias requeridas para ser designado académico. Así se estableció que cuando se decía que era preciso que hubiese formado parte de los Consejos Directivos, se debían entender que en ello estaban comprendidos los

<sup>24</sup> *La Universidad...*, cit. p. 142.

<sup>25</sup> AGUSTÍN PESTALARDO, *Historia de la enseñanza de las ciencias jurídicas y sociales en la Universidad de Buenos Aires*. Buenos Aires, 1914, pp. 174 ss. La cita corresponde a pp. 177-178.

<sup>26</sup> Academia, *Actas*, libro 1, acta n° 1. Se transcribe en Anexo 4. Es sugestivo que las tres academias – Derecho, Medicina y Ciencias Exactas- se constituyeron con escasa diferencia de días en el mes de octubre de 1908: Medicina el día 3, Derecho el 7 y Ciencias Exactas el 24.

que hubiesen sido antiguamente académicos; y que en cuanto a la exigencia de haber sobresalido por la calidad de su producción científica, se debía entender siempre en la persona de un profesor. De tal modo, quedaba excluida la posibilidad de designar a una persona con estas calidades que no perteneciera o hubiese pertenecido a la Facultad, en calidad profesoral. Así es como, en esta primera fase, la Academia aparecía estrechamente vinculada a la Facultad.

Por último, en esa misma reunión constitutiva los nueve académicos presentes eligieron a once nuevos colegas, a saber: doctores Antonio Bermejo, Juan A. Bibiloni, David de Tezanos Pinto, Calixto de la Torre, Mauricio P. Daract, José M. Rosa, Luis M. Drago, Norberto Piñero, Osvaldo Magnasco, Bernardino Bilbao y Raymundo Wilmart.

Quedan aquí documentados veinte nombres iniciales. La segunda reunión se hizo solo en julio de 1910<sup>27</sup>. Aparecieron algunos otros académicos, como José Nicolás Matienzo, Estanislao S. Zeballos y José A. Terry, que no figuraban en el acta n° 1, y se dió cuenta de que tres de los designados en 1908 –Bilbao, Daract y Magnasco- habían renunciado. En las siguientes reuniones aparecieron algunos nombres que antes no figuraban –como el de Baldomero Llerena- y se nombraron académicos, a Juan Agustín García, Adolfo T. Orma, Eduardo L. Bidau, Antonio Dellepiane, Rodolfo Rivarola y Carlos Octavio Bunge. Al mismo tiempo hubo renunciaciones, como la del Dr. Garro. En fin, en 1916 (acta n° 20) se asentó una lista actualizada de los miembros de la Academia, que alcanzaba a 19. De la época anterior a la constitución de la Academia provenían siete académicos. Los restantes habían sido elegidos con posterioridad.

Si bien al principio, y así figura en el acta constitutiva, el nombre de la entidad aparece como “Academia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales” ya en octubre de 1910 (acta n° 4) al sancionarse su reglamento interno se impone la denominación de “Academia de Derecho y Ciencias Sociales”, que continuó empleándose en adelante. Las reuniones se efectuaban en la Facultad de Derecho, que tenía su edificio propio en la calle Moreno 451, domicilio éste que aparece como sede en los *Anales* de la Academia, cuyo primer número se editó en 1915. En total, se celebraron entre 1908 y 1917 –primera etapa- 27 reuniones. La asistencia de los académicos a las mismas fue importante al principio. Ente 1908 y 1910 osciló ente 9 y 13, pero después bajó pronunciadamente. Sólo una vez en el resto de las sesiones se alcanzó el número de 11, otra vez 9, 2 veces 8 y 5 veces hubo 7. En las restantes, el número de asistentes osciló entre los 6 y los 3, número este último con el que incluso en una ocasión se eligieron las nuevas autoridades del período, ya que no existía la exigencia de un quórum para sesionar y elegir autoridades.

El doctor Manuel Obarrio, académico que había sido nombrado en 1874 y pertenecía al régimen anterior, era el más antiguo y fue el primer presidente designado en 1910 y reelegido hasta 1916, año en que se le nombró como presidente honorario (acta n° 22). Se eligió entonces como titular del cuerpo al doctor José Nicolás Matienzo, quien lo fue por el resto de esta primera etapa de la Academia y continuó en la segunda. Como secretarios, fueron designados, al principio, el doctor Francisco Canale, luego el doctor Raymundo Wilmart, quien renunció al poco tiempo de ser elegido. Fue entonces designado para el cargo el 21 de noviembre de 1913 (acta n° 12) el doctor Carlos Octavio Bunge, quien poco tiempo antes había pronunciado su discurso de ingreso a la Corporación. Desde entonces y hasta el final de la primera etapa de la vida de la Corporación, en

<sup>27</sup> A esta segunda sesión se le dio importancia constitutiva de acuerdo al siguiente texto oficial de la Facultad: “Por invitación del decano dirigida al doctor Manuel Obarrio en su carácter de académico más antiguo, la academia de la facultad se constituyó en julio de 1910, eligiendo su presidente al doctor Manuel Obarrio y secretario al académico doctor Francisco Carralle. Y se agregaba: La academia ha celebrado tres sesiones en el año 1910 y en la del 15 de octubre sancionó su reglamento interno (...). Memoria de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Buenos Aires, 2 de agosto de 1911 del Decano Eduardo L. Bidau al Rector Eufemio Uballes (*Anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, t. I, Buenos Aires, 1911, p. 663). El reglamento se incluye en pp. 676-677.

1917, el joven secretario de 38 años de edad desempeñó una notoria actividad en el impulso de las actividades de la Corporación, no faltando a ninguna de las reuniones siguientes. Le tocó participar en un lapso en que la presencia de los académicos en las reuniones empezó a declinar. El año en que ingresó fue intenso por el número de reuniones celebradas, 8 en total, luego declinó y volvió a ascender en 1916 a 6 reuniones, para sufrir una nueva caída al año siguiente, donde sólo se celebraron 2 reuniones con el agravante de la más baja concurrencia de miembros: 3 en una y 4 en la otra. En esta última, la del 11 de agosto de 1917, Bunge estuvo presente, pero no alcanzó a suscribir el acta. Así se cerró esta primera etapa de la vida de la Corporación, que entró de hecho en un receso, del cual saldría casi ocho años después, celebrando su reunión n° 28, bajo la misma presidencia del doctor Matienzo, marcando así una línea de continuidad institucional, que se prolongaría en el tiempo.

Pero ¿qué había ocurrido en ese año 1917? Las actas de la Academia guardan silencio en este punto. Sin embargo, es posible sugerir la existencia de algunos factores. Empezando por los de orden externo a la corporación, cabe señalar que transcurría entonces el primer año de la presidencia radical de don Hipólito Yrigoyen, que se vislumbraban en las aulas los primeros atisbos del clima que condujo a la llamada “reforma universitaria” y que se vivía una atmósfera cultural particularmente sensible ante el enfrentamiento de las potencias europeas. Todo ello sembró seguramente de escollos y ásperos debates los ámbitos intelectuales y las aulas universitarias y enfrentó a sus principales protagonistas. Tal vez se esfuma, al menos temporariamente, el espíritu de tertulia que caracteriza a estas reuniones académicas. A esto se suma la escasa participación de los miembros en las reuniones, según hemos visto, y el franco desinterés que asomó en las últimas sesiones. Es sugestivo que a las dos reuniones del año 1917 sólo asistieran el presidente Matienzo, el secretario Bunge, y los académicos Antonio Dellepiane y Juan Agustín García. A ello cabe agregar que en la última reunión el doctor Bunge expresó que “había hecho circulares a los señores académicos para que manifestaran si deseaban discutir sobre algún tema y no se obtuvo ninguna contestación”. Pese a ello, el Presidente se mostraba empeñado en lograr que algunos de sus colegas se comprometieran a dictar una conferencia.

Dentro de este cuadro sombrío, cabe ubicar el fallecimiento de Carlos Octavio Bunge, el joven y activo secretario de la Corporación. Ya aquejado por la enfermedad que lo llevó a la tumba no alcanzó a firmar la última acta del 11 de agosto. No pudo iniciar a comienzos del año siguiente sus cursos en la cátedra de Introducción al Derecho y el 22 de mayo murió a los 43 años de edad. Desde la Secretaría había promovido, según vimos, las actividades académicas hasta los días postreros de su vida. Fue quien había inaugurado la tradición de pronunciar la conferencia de incorporación y había impulsado la publicación de los *Anales*, del cual sólo alcanzó a aparecer el primer número, quedando en preparación el segundo. Si a esta pérdida definitiva, se une el alejamiento temporario del presidente Matienzo en razón de sus funciones como Procurador General de la Nación entre 1917 y 1922 y luego como ministro del Interior del presidente Alvear, además de su actuación como comisionado nacional en el conflicto universitario desatado en Córdoba, tal vez podamos concluir que convergieron diversas causas para provocar este paréntesis en las actividades de la Corporación.

### **3. El decreto de 1925 y la autonomía de las academias.**

Un grave conflicto suscitado entre la Academia de Medicina –o de Ciencias Médicas- y la Universidad provocó en 1923 la eliminación de todas las academias de su seno. La medida se adoptó, dentro de otras reformas, al suprimirse en los nuevos estatutos dictados ese año el capítulo

XI del texto vigente de 1906 sobre “las academias de la Universidad”. Al mismo tiempo, el Consejo Superior de la Universidad aconsejó al Poder Ejecutivo que dichas academias se crearan como entidades autónomas dependientes del ministerio de instrucción pública y sin ingerencia alguna en los asuntos de la Universidad. El punto neurálgico fue Medicina, pero quedaron en la resolución involucradas las restantes academias dependientes de la Universidad de Buenos Aires, entre las cuales estaba la de Derecho, aunque por entonces ésta se encontraba inactiva.

Es necesaria una breve digresión para comprender el origen del conflicto y sus consecuencias. Se trató de una cuestión de competencia y de administración de recursos financieros. En 1912, la Academia de Medicina decidió crear un instituto para el estudio y tratamiento del cáncer, que contó con la aprobación del Consejo Superior y con el aporte de subsidios y donaciones que fueron administrados por la Universidad. Pero a partir de 1918, entredichos de índole profesional y personal llevaron a que el Instituto se manejara en su actividad y recursos con independencia de la Universidad, pese a que ésta insistía en mantenerlo bajo su dependencia. El conflicto alcanzó su punto culminante con el rector José Arce, quien consideraba que la Academia perturbaba a la Facultad de Ciencias Médicas en su labor docente y de investigación y que su propósito era hacerle competencia a ésta al ensanchar su campo de acción a ámbitos que no le correspondían, sin atenerse a su única misión de índole científica. Un proyecto de autonomía de la Academia tramitado ante el Congreso Nacional, al cual se opuso el Rector, fue finalmente lo que desencadenó la decisión del Consejo Superior de alejar a las academias de su seno y aconsejar al Poder Ejecutivo que dispusiera su autonomía.

No debo finalizar esta digresión sin dejar de señalar que el rector Arce, en nota del 24 de octubre de 1923, al dirigirse al Senado de la Nación observando el mencionado proyecto de autonomía en trámite, señalaba que la Academia de Ciencias Médicas había nacido el 20 de agosto de 1906 por decreto del Poder Ejecutivo aprobatorio de los estatutos de la Universidad y “no hace un siglo como pomposamente afirman y repiten algunos de los miembros de la corporación de referencia”. Y agregaba más adelante: “Los que deliberadamente usan el nombre legalmente inexistente de ‘Academia de Medicina’, lo hacen de intento, con el fin de aumentar la edad de la corporación haciendo remontar su nacimiento a 1823 [sic: 1822], año en que Rivadavia instituyó una Academia de medicina que murió nonata al igual de muchas otras iniciativas del genial estadista. Un siglo de antigüedad, para una corporación científica, viste mucho, y algunos miembros de la Academia de Ciencias Médicas encuentran expeditivo el medio de aumentar su propia importancia”. Arce no deja aquí de puntualizar que en los estatutos anteriores a 1906 “no figuran las academias de la Universidad, que no deben confundirse con las academias vitalicias anteriores a la reforma de 1906, que jugaban entonces el rol que hoy juegan los consejos directivos...”<sup>28</sup>.

Me parece que esta digresión no sólo ilustra sobre el meollo de un conflicto que fue determinante para el futuro de las academias sino que esclarece, al menos desde un punto de vista, lo relativo al momento de creación de las academias con fines científicos en el estatuto de 1906 y no con anterioridad, que resulta aplicable, a tres de nuestras actuales academias nacionales.

En marzo de 1924, el rector Arce expresaba que el Presidente de la Nación tenía a estudio un proyecto sobre la reorganización de las academias como instituciones autónomas, lo que finalmente se concretó mediante el decreto del 13 de febrero de 1925. En el mismo se dispuso que “las academias que antes de 1923, estaban previstas y reglamentadas en el cap. XI de los Estatutos de la

<sup>28</sup> Memoria del Rector de la Universidad, Dr. José Arce al Ministro de Instrucción Pública Dr. Antonio Sagarna, marzo de 1924 en Revista de la Universidad de Buenos Aires, año XIX, 2º serie, septiembre de 1924, I, III, I, pp. 46-52. Una versión distinta sobre esta cuestión en QUIROGA, cit. 186-191.

Universidad de Buenos Aires, se organizarán y constituirán como instituciones autónomas, pudiendo adquirir personería jurídica conforme a los principios generales del derecho civil” (art. 1).

El art. 2 establecía que “las academias de actual existencia continuarán interrumpidamente su vida, con derecho y obligaciones anteriores, siempre que se adapten al presente decreto”. Se disponía que las academias estarían integradas por 35 miembros, que fuesen personas calificadas en las respectivas disciplinas científicas, filosóficas, literarias y artísticas por el ejercicio de la docencia con antigüedad no inferior a diez años o desempeño de cargos en institutos técnicos o realización de trabajos que definiesen claramente su capacidad superior. Dichos cargos eran gratuitos y vitalicios.

Se establecían como principales funciones y atribuciones de las academias las de “estudiar y dilucidar cuestiones científicas, filosóficas, literarias y artísticas, concernientes a los diversos ramos del saber y la enseñanza”, y las de “evacuar las consultas que conforme a la índole de cada una de ellas les hicieren el Poder Ejecutivo, las universidades, los institutos docentes, científicos y técnicos”. También podían “formar parte de tribunales encargados de dictaminar sobre la producción intelectual y discernir premios, conjuntamente con las universidades”.

Las academias tenían atribuciones para nombrar sus propios miembros titulares, así como los honorarios y correspondientes; y también para dictar sus reglamentos.

Ante la sanción de este decreto, varios académicos de Derecho consideraron que había llegado el momento de reanudar las actividades suspendidas. Así el 29 de abril de 1925, dos meses y medio después de dictado, se reunieron nuevamente bajo la presidencia de Matienzo, que era el más antiguo, los doctores Tezanos Pintos, Dellepiane, Wilmart y Olaechea y Alcorta y después de un cambio de ideas designaron como Presidente al doctor Matienzo y acordaron dirigirse al Poder Ejecutivo haciéndole saber que la Academia contaba sólo en ese momento con diez miembros y para integrarse, según el decreto necesitaba la mitad más uno de sus miembros, por lo que correspondía que el Poder Ejecutivo designase ocho académicos<sup>29</sup>.

En la sesión del 31 de agosto de 1925 el doctor Matienzo dio cuenta a los cinco académicos reunidos que el Poder Ejecutivo había designado como académicos a los doctores Juan A. Bibiloni, Leopoldo Melo, Manuel A. Montes de Oca, Diego L. Saavedra, Vicente C. Gallo, Carlos Saavedra Lamas, Juan M. Garro y Rodolfo Moreno (hijo), en cumplimiento de lo prescripto en el art. 4 del mencionado decreto y respondiendo a la solicitud del Cuerpo<sup>30</sup>.

La Academia, así integrada, eligió a su vez a cuatro nuevos miembros: los doctores Ramón S. Castillo, Enrique Ruiz Guñazú, Carlos F. Melo y Carlos Ibarguren. De esta manera quedó compuesta por veinte miembros titulares y pudo reanudar sus actividades bajo la presidencia de Matienzo, quien a través de varias reelecciones, la ejerció hasta su muerte en 1936.

#### **4. La personería jurídica: trámite y otorgamiento (1938-1940).**

Para cerrar esta visión de la trayectoria de la Corporación destinada a fundamentar certeramente la fecha de su creación me debo referir a una fase histórica posterior, que se inicia en 1938 bajo la presidencia del doctor Leopoldo Melo -que había sido elegido el año anterior y continuó como tal hasta su muerte en 1951-. En la última sesión de ese año el académico Rómulo S. Naón expresó que sería oportuno que la Academia solicitase la personería jurídica conforme al decreto de 1925. A su vez el doctor Hector Lafaille al apoyar la idea, sostuvo que también sería conveniente hacer un proyecto de ley orgánica sobre las academias. Dejando esta última cuestión -interesante y varias veces reiterada a lo largo de los años-, por no corresponder a nuestro objetivo, cabe consignar que

<sup>29</sup> Academia, *Actas*, Libro 1, acta n° 28 de 29 de abril de 1925 (p. 30).

<sup>30</sup> Idem, acta n° 29 de 31 de agosto de 1925 (p. 31).



finalmente fue autorizado el presidente Melo para gestionar la concesión de la personería jurídica<sup>31</sup>. Para ello era, en primer lugar, necesario elaborar y aprobar unos estatutos acordes con las exigencias de la Inspección General de Justicia, ya que el Reglamento que regía en la Academia desde 1910 no cumplía con esos requisitos. Luego de diversas vicisitudes, los nuevos Estatutos fueron aprobados por el Cuerpo el 17 de septiembre de 1940 y de inmediato se encaró la presentación de la solicitud de personería jurídica<sup>32</sup>. Un mes después, el 17 de octubre se hizo la presentación acompañando “las piezas que constituyen los recaudos necesarios para ese fin”. De esas piezas quiero destacar algunas que hacen a la cuestión que estamos examinando. La primera es el extracto del decreto aprobatorio de los Estatutos de la Universidad de Buenos Aires de 29 de agosto de 1906, cap. XI, titulado “De las Academias de la Universidad”. La segunda pieza es el acta del 7 de octubre de 1908 en la que los académicos reunidos declaraban “el propósito de constituir la Academia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales con arreglo al artículo 66 de los nuevos Estatutos”. Una, como marco legal y la otra como acto constitutivo. Las siguientes tres piezas se refieren a la organización autónoma de la Academia en 1925, con la incorporación de los pertinentes decretos del Poder Ejecutivo y del acta de la Corporación del 29 de abril de 1925, designando autoridades y pidiendo al Poder Ejecutivo que completase el número mínimo de miembros para poder funcionar.

El Inspector General de Justicia, doctor Carlos de la Torre se expidió favorablemente el mismo día de la presentación, expresando que la Academia se había constituido el 7 de octubre de 1908. El trámite culminó el 25 de octubre cuando el vicepresidente Ramón S. Castillo, en ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional, suscribió el decreto de concesión de la personería jurídica, en el cual se reitera aquella fecha como constitutiva de la Corporación<sup>33</sup>. De tal modo, en la última sesión del año 1940, el 3 de diciembre, el presidente Melo informó de esta novedad e hizo una reseña de la gestión realizada. Así se refirió “al primitivo Estatuto que se dictara con motivo de la instalación de la Academia en 1908 y de la urgencia que se había hecho sentir de la reforma del mismo, a fin de que la Institución jurídica pudiera contar con los elementos necesarios para llenar sus fines, entre otros, la de que estuviera facultada para adquirir bienes”. Señaló, por último, que “ahora sobre la base de esos nuevos Estatutos estaría en condiciones de llevar una vida en consonancia con el significado que ella debía reportar para la Nación”<sup>34</sup>.

Tanto la presentación de la documentación por parte de la Academia como la resolución final adoptada por el Poder Ejecutivo –así como las palabras posteriores del presidente Melo- apoyan la tesis de que la fundación de la Corporación tuvo lugar el 7 de octubre de 1908 y ese sustento parece decisivo. El desconcierto, empero, nos invade cuando observamos que diez años después, el mismo presidente Melo impulsó una investigación sobre los orígenes, que dio lugar al dictamen de 1950 ya analizado y en el cual intervinieron activamente los doctores Zavalía y Tobal que desde 1938 se venían desempeñando en varios períodos como secretarios del Cuerpo. Es curioso que en ese dictamen se omitiera toda referencia al trámite de la personería jurídica y ni siquiera se mencionara la fecha constitutiva de la Corporación declarada oficialmente. ¿Se puede detectar alguna explicación para este cambio de planteamiento? ¿Tal vez lo fuera la decisión que acababa de adoptar en 1947 la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, con respecto a su propia fundación?

<sup>31</sup> Ídem, sesión de 27 de diciembre de 1938 (p. 209).

<sup>32</sup> En las sesiones del 6 de junio (p. 210) y 4 de julio de 1939 se trata la cuestión de los Estatutos, y al año siguiente el Presidente Melo impulsa la sanción de los mismos para poder acceder a la personería jurídica y a este asunto se refiere en la sesión del 31 de mayo (p. 215-216) y 1 de julio (p. 218) para finalmente tratarse en la mencionada reunión del 17 de septiembre (pp. 222-225).

<sup>33</sup> En el anexo 5 hay una reproducción facsimilar de dicho decreto.

### III. EPÍLOGO

El análisis en particular de la documentación consultada y la articulación de los elementos existentes, me lleva a considerar como fecha de fundación de nuestra Academia, como corporación con fines científicos, el 7 de octubre de 1908. La fecha surge nítidamente de la documentación propia de la Academia y mi intervención ha consistido sólo en sacarla a luz y presentarla a consideración de mis distinguidos colegas.

La breve reseña que he trazado de los primeros tramos de la vida institucional permite visualizar la existencia de una unidad conceptual entre la Academia nacida en 1908 bajo el marco normativo de los estatutos universitarios de 1906 y la que continuó, después de un corto receso, a partir del 29 de abril de 1925, unidad que está documentalmente asentada en el libro primero de actas y en la numeración corrida de sus reuniones. Esta unidad se prolonga hasta la actualidad. Es el criterio que, por otra parte, imperó cuando hace muchos años se compuso la nómina de “Antiguos académicos de número” que bajo esta denominación luce en las páginas iniciales de los *Anales* y otras publicaciones de la Corporación<sup>35</sup>. Allí sólo aparecen los nombres de quienes han formado parte de la misma a partir de 1908, ya proviniesen de la época anterior, ya fuesen designados conformes a la nueva reglamentación. Esa nómina no incluye, en cambio, a todos los que en el período 1874-1906 figuraban en las distintas publicaciones de la Facultad como “miembros académicos”, como hubiese sido necesario hacerlo si se reconociese el origen de la Corporación en 1874.

Al resaltar el 7 de octubre de 1908 como fecha de constitución de nuestra Academia, no queda relegada la de 1906, invocada por algunos, pues los estatutos sancionados ese año fueron el marco regulatorio dentro del cual nació la entidad, pero –en mi opinión– no fueron en sí mismos creadores de la institución, pues era preciso que le siguiera un acto constitutivo propio.

No pueden tampoco desconocerse elementos provenientes de la organización universitaria anterior a 1906, como principalmente lo eran los titulados “miembros académicos” vitalicios, que constituyeron por imperio de los estatutos, el grupo fundador de los nueve, a los que de inmediato se le agregaron otros once que aquellos designaron. Pero ha quedado en claro que la organización nacida en 1874 no se denominó nunca como “Academia” –al menos en la terminología oficial– y sus funciones eran de distinta índole, pues estaban referidas al gobierno y administración de la Facultad y así continuó hasta la reforma de 1906. Carecían de objetivos de índole científica estrictamente y no tenían autoridades propias al estar insertadas dentro del esquema gubernativo de la Facultad, presidido por el Decano.

Al menos en Derecho, no hay constancias ni presunciones ciertas de que ese grupo fundador hubiese constituido con anterioridad a la fecha de fundación una tertulia o reunión informal que impulsara el estudio y debate de temas jurídicos con carácter científico, ni tampoco que existiese una correspondencia particular entre algunos de ellos en el sentido indicado. Esto alimenta la impresión que la creación de la Academia fue un hecho innovador, y no meramente la continuidad de una tradición, como lo sostuvo Pestalardo y lo evidencian las actividades y trabajos de algunos destacados académicos de la primera hora, como José Nicolás Matienzo o Carlos Octavio Bunge.

Es relevante destacar también como elemento proveniente del período anterior que el ámbito físico e intelectual en que se generó la Academia fue la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, acompañándola en sus desplazamientos desde la antigua casa de la calle Moreno 351, pasando por el edificio neogótico de la Avenida Las Heras y llegando al majestuoso neoclásico de la avenida

<sup>34</sup> Academia, *Actas*, libro 1, sesión del 3 de diciembre de 1940 (pp. 227-228).

<sup>35</sup> La nómina apareció con estas características, según creo, por primera vez en el n° 11 de los *Anales*, impreso en noviembre de 1973 y ha continuado hasta la actualidad.

Figuroa Alcorta. Aunque en 1908 empezó con la denominación de pertenencia a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, bien pronto se impuso el nombre de “Academia de Derecho y Ciencias Sociales” que se mantuvo por muchos años hasta adquirir el nombre actual. Aún con perfil independiente, sus estrechas relaciones con la Facultad hicieron que permaneciera dentro de su ámbito –salvo en el período 1973-1976, cuando fue desalojada- hasta su instalación definitiva, hace 25 años, en el edificio que hoy ocupa.

Cabe distinguir claramente entonces entre el acto constitutivo de 1908, bajo la normativa de los estatutos de 1906, en donde surgió material y formalmente una nueva entidad con sus finalidades propias y distinta a cualquiera otra precedente, y los antecedentes históricos que acompañaron al proceso de creación e inclusive contribuyeron con algunos elementos a integrarse al mismo. Esta diferenciación está bien señalada en el encabezamiento del acta de la reunión fundacional donde los nueve antiguos académicos afirmaron que se reunían con “el propósito de constituir la Academia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales” con arreglo a los nuevos Estatutos. Así bien se puede afirmar que a partir de ese acto se constituyó una nueva entidad con su denominación, finalidad, funciones, integración, autoridades, reglas y estilo de gobierno que le otorgaron una singularidad que no se puede confundir con ninguna otra entidad anterior.

Al cerrar estas líneas, cabe recordar que hasta ahora la Academia no ha celebrado una fecha conmemorativa de tal magnitud, como es el centenario. En cambio, sí lo han realizado otras academias de trayectoria paralela. Cuando en 1975 conmemoró el 50° aniversario de “vida autónoma”, se separaron, como bien lo expresó el doctor Marco Aurelio Risolía, las fases de creación de la de autonomía. A su vez, cuando se propuso la celebración del centenario del decreto provincial de 1874, los académicos de entonces –según vimos- mostraron su reserva y se inclinaron prudentemente por proseguir las indagaciones históricas en torno a la cuestión. Ha quedado pues abierta, a mi entender, la ocasión para llevar a cabo una madura reflexión y deliberación acerca de esta materia que reviste un “alto interés” para nuestra Academia, como dijeron nuestros antecesores en 1972.